

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo señor Juez, que el término de suspensión solicitado por las partes de mutuo acuerdo, se encuentra vencido desde el día 30 de abril de 2020, sin que hasta la fecha las partes hayan hecho pronunciamiento alguno. A despacho, hoy 18 de agosto de 2020.

Gloria Paulina Muñoz Jiménez
Secretaria,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto dieciocho de dos mil veinte

Radicado : 2019-00032
Asunto : Reanuda proceso

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, dejada dentro del presente proceso ejecutivo singular instaurado por PRODIAGNOSTICO S.A. contra ESE MARCO FIDEL SUAREZ, y vencido como se encuentra el termino de interrupción bajo el tenor del artículo 163 cl Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO. Disponer la reanudación del presente proceso ejecutivo singular instaurado por Prodiagnostico s.a. contra ese Maco Fidel Suarez.

SEGUNDO. Se requiere la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
40 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 19
MES AGOSTO DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA